

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

OBJETO: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”, en adelante El Contrato, el día veintinueve (29) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del Contrato el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de la Etapa 2 del Contrato el día diecisiete (17) de junio de 2016.
4. Que por medio de Otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017, se modificó la cláusula cuarta del Contrato.
5. Que por medio de Otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017 se modificó la cláusula cuarta del Contrato.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 1 de 3
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

6. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación No. 2017EE0040482 de fecha tres (03) de mayo de 2017, emitió concepto frente al Contrato, mediante el cual considera que el proyecto, desde el punto de vista técnico, cumple con lo establecido en la normatividad del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. No obstante, aclaró lo siguiente:

"(...) es necesario que se presente la siguiente documentación, que a la fecha está pendiente:

1. *Disponibilidad presupuestales de los recursos faltantes para el cierre financiero del proyecto, de tal manera que se garantice la financiación de la totalidad de las obras y con ello el cumplimiento del alcance e impacto viabilizado inicialmente.*
2. *Permiso de paso de la tubería por la cabecera de la pista del aeropuerto de Mompóx, expedido por la AERONAUTICA CIVIL.*
3. *Concepto de la AERONAUTICA CIVIL para la construcción de la PTAR teniendo en cuenta que la misma se proyecta a menos de 13 km del eje de la pista."*

7. Que la Alcaldía de Santa Cruz Mompox y el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante oficio del cinco (05) de julio de 2017, informaron el estado de las gestiones que a la fecha han venido realizando ante el Departamento Nacional de Planeación DNP para la búsqueda de financiación total del proyecto, solicitaron al MVCT, prorrogar por un (1) mes las condiciones suspensivas del Contrato.
8. Que mediante comunicación No. C-MOM-028-2017 de fecha cuatro (4) de julio de 2017, el contratista de obra CONSORCIO MOMPOX 2015 solicitó la prórroga de las condiciones suspensivas del Contrato PAF-ATF-O-148-2015 por el término de un (1) mes, sin que se generen costos adicionales al mismo correspondientes a mayor duración de las condiciones suspensivas.
9. Que como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA mediante comunicación de fecha cinco (05) de julio de 2017, solicitó la prórroga de las condiciones suspensivas del Contrato por el término de un (1) mes, la misma no generará ningún recurso adicional a favor del Contratista.
10. Que el Supervisor mediante concepto estudió y avaló la presente prórroga de la condición suspensiva tres (3) del Contrato.
11. El Comité Técnico en sesión del seis (6) de julio de 2017, tal y como consta en el Acta No. 360, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga a las condiciones suspensivas previo al inicio de la Fase III del Contrato, en un (1) mes adicional.
12. El Comité Fiduciario en sesión del diez (10) de julio de 2017 tal y como consta en el Acta No. 364, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, se apartó de su decisión y aprobó prórroga de las condiciones suspensivas del Contrato por dos (2) meses instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

13. Que la cláusula décima sexta "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo de las condiciones suspensivas a partir del vencimiento, consagradas en el NUMERAL 2° OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES – CLÁUSULA CUARTA, del Contrato, en relación con la obtención de recursos adicionales por el término de dos (2) meses.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de las condiciones suspensivas, en relación con la obtención de recursos adicionales del Contrato será de diez (10) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación económica alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día once (11) de julio de 2017

CONTRATANTE,



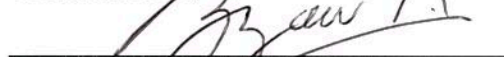
CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA 
JURÍDICA

CONTRATISTA,



BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS

Representante Legal

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

